INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 79
FECHA	19/12/2014
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Sapucai.
AUTORIDAD FIRMANTE	Héctor Cáceres Ruíz Díaz.
Expediente Nº	13.496/2014
CONTRATO Nº	Contrato Nº 09/2014.
FECHA CONTRATO	02/04/2014.
PROCEDIMIENTO	Contratación Directa.
OBJETO	*"Construcción de Empedrado sobre la Calle Romelio Zárate".*
CONTRATISTA	Atlantic Construcción y Equipamientos de Maria Yudith Dávalos.
REPRESENTANTE LEGAL	María Yudith Dávalos.
R.U.C.	4819165-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 111.116.700.-
ID LLAMADO Nº	276974/14.
C.C. N°	CD-30146-14-96401

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI** y la firma **ATLANTIC**, Construcción y Equipamientos de **MARÍA YUDITH**

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual I
DVC - DNCP

DÁVALOS, para la *"Construcción de Empedrado sobre la Calle Romelio Zárate"*, correspondiente al llamado a Contratación Directa (CD) con ID N° 276974. La misma fue adjudicada por Resolución I.M. Nº 013/2014, de fecha 02/04/2014.

1.1. La verificación de la misma es generada a consecuencia de publicaciones periodísticas del diario ULTIMA HORA que señala entre otros temas lo siguiente: "*... Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrado de calles...En el Departamento de Paraguarí, por la construcción de empedrados los municipios pagan hasta 7 veces más que el precio referencial brindado por el MOPC...El ingeniero Rodolfo Segovia, director de Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), confirmó que la construcción de un empedrado que incluya (trabajos preliminares, movimiento de suelo, cordones, empedrado, canal, entubamiento), como el licitado en el municipio de Escobar del citado Departamento , "está en el orden de los G. 42 mil el m^2". Sin embargo, en este municipio pagaron a G. 278.591 el m^2, casi 7 veces más que el valor referencial proveído por el profesional del MOPC*".

1.2. La comunicación de la decisión de dar inicio a la verificación mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC Nº 30.819/14 de fecha 17/09/14, recibida en la municipalidad en fecha 26/09/14. Asimismo, se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Cronograma de obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Contrato suscrito por las partes.
- Certificados de obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha. Si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.

1.3. Por nota de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Sapucai con fecha 03/10/14, ingresada por mesa de entrada de la DNCP en la misma fecha bajo el expediente N° 13.496/14, la citada institución remite copias autenticadas de documentos relacionados al contrato suscripto entre la Municipalidad de Sapucai y la empresa de María Judith Davalos Ayala, para la "*Construcción de Empedrado sobre la Calle Romelio Zárate*" (constando de 118 fojas).

1.4. Por Nota DNCP/DVC Nº 33614/2014 de fecha 06/10/14, recibida por la contratante el 07/10/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Esta Dirección ha efectuado la verificación de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la Municipalidad de Sapucai y se realizó la verificación *in situ* correspondiente.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente: Este llamado se realizó por medio de la modalidad de **Contratación Directa**.

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a raíz de **publicaciones periodísticas** individualizadas más arriba.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el subgrupo 520_30_011, Construcción de Obras de uso público, incluidos en el presupuesto general de la Municipalidad de Sapucai, por la suma de Guaraníes 111.116.700 (Ciento once millones ciento dieciséis mil setecientos). La Municipalidad de Sapucai mediante Resolución N° 013/2014 de fecha 02/04/2014, ha resuelto adjudicar a la firma ATLANTIC Construcción y Equipamientos de MARÍA YUDITH DÁVALOS con RUC 4819165-5 la "*Construcción de empedrados sobre la Calle Romelio Zárate*" por el monto de Gs. 111.116.700 (ciento once millones ciento dieciséis mil setecientos).

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CD-30146-14-96401** con fecha de emisión 28/10/2014.

3.2 Ejecución del contrato

El contrato fue suscripto en fecha **02/04/2014**, por la suma total de **Gs. 111.116.700** (ciento once millones ciento dieciséis mil setecientos), siendo el objeto del contrato el siguiente:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1. OBJETO.

Por el presente acto jurídico se establecen derechos y obligaciones que asumen el LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. En este marco, LA CONTRATANTE, adjudica a favor de LA CONTRATISTA, la presente Contratación para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE ROMELIO ZARATE "**, de conformidad y cumpliendo lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación el resultado del estado tributario de la empresa adjudicada según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**4819165 - 5**
Nombre Completo / Razón Social	DAVALOS AYALA MARIA YUDIT
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**FAEL502851D**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Vigencia del Contrato

El contrato fue firmado por las partes el 02/04/2014. La clausula quinta del mismo señala:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma entre las partes hasta 120 días

Es decir la vigencia del contrato fue hasta el **31/07/2014**.

Plazo de ejecución del contrato

En el punto seis (6) del contrato se establece lo siguiente:

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El periodo de construcción de la obra será de 35 (treinta y cinco) días.

En el mismo contrato se señala que: "*la recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 35 (treinta y cinco) días* ***de firmada el acta de inicio de obras***".

En la Carta de Invitación Estándar Anexo 3, la cláusula segunda indica que el plazo de ejecución de la obra se inicia a contar **desde la fecha de suscripción del contrato** correspondiente:

2. Plazo de ejecución de la obra.
El plazo de ejecución de la obra será de 35 (treinta y cinco) días, a partir de la suscripción del correspondiente contrato.

Como se puede observar existe una incongruencia entre lo establecido en la carta de invitación y el contrato firmado ya que el inicio de la obra en el primero es desde la suscripción del contrato, sin embargo en el segundo el inicio se da con la orden de inicio de obras. Se solicita a la contratante que aclare este punto observado.

3.2.1 Orden de inicio de la obra.

Fue remitida la copia del Acta de Inicio de Obra la cual tiene fecha **02/04/2014**, siendo el plazo de entrega de 35 días, las obras debieron culminar en fecha **07/05/2014**.

3.2.2 Recepción Provisoria de Obras.

En el contrato, cláusula seis (6) menciona:

6. PLAZOS DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL
La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 35 (treinta y cinco) días de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.
El periodo de construcción de la obra será de 35 (treinta y cinco) días.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la carta de invitación estándar no están estipulados los plazos de recepción provisoria y final, pero si en la proforma del contrato publicada en el Portal de Contrataciones Públicas con la respectiva invitación.

La recepción provisoria en principio debió ser en fecha 07/05/14, y la recepción final, 5 (cinco) días después: 12/05/14.

Entre la documentación remitida por la Municipalidad de Sapucai obra una copia de **Adenda de Contrato** con fecha 05/05/2014, **N° 001/2014** – Contrato N° 009/2014 "*Construcción de empedrado sobre la calle Romelio Zárate*", en cuya Cláusula Primera estipula: Ampliar el plazo de RECEPCIÓN PROVISORIA Y FINAL por el plazo de 60 (sesenta) días laborales. Quedando como fecha de Recepción Provisoria: **10/06/2014** y fecha de Recepción Final: **16/06/2014**. Esta adenda no está publicada en el SICP.

Se cuenta con un Acta de Recepción Provisoria de Obras de fecha **04/06/2014**, en donde el fiscal de Obras, Arq. Victor Paniagua, declara "*...se constató que todos los trabajos fueron realizados ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas y planos elaborados para la propuesta. Se deja constancia que dicha obra se ha recibido en el plazo contractual, conforme y sin observaciones*".

3.2.3 Recepción Final.

Sobre el particular, el contrato establece en la cláusula 6 (seis) cuanto sigue:

> **6. PLAZOS DE RECEPCION PROVISORIA Y FINAL**
> La recepción provisoria de los trabajos se dará lugar como máximo a los 35 (treinta y cinco) días de firmada el acta de inicio de obras y la recepción final a los 5 (cinco días) posteriores de la recepción provisoria.
> El periodo de construcción de la obra será de 35 (treinta y cinco) días.

Fue remitida la copia de Acta de Recepción Final con fecha **12/06/2014**, la misma indica "*Se constató que todos los trabajos fueron realizados ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas y planos elaborados para la propuesta". "Se deja constancia de que dicha obra se ha recibido en el plazo contractual, conforme y sin observaciones*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Obra entre la documentación remitida por la Municipalidad de Sapucai una copia de Informe de ejecución, Contrato N° 009/2014, fecha 05/06/2014, en la que el encargado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), C.P. BENIGNO VILLASBOA, informa que recibió una nota del Fiscal de Obras, manifiesta cuanto sigue

"*En la misma el fiscal de obra revela que la firma adjudicada ha cumplido a cabalidad el contrato firmado entre la contratante y el contratista*".
"*Según informe del fiscal no ha habido incumplimiento de contrato*".

Recepción Provisoria y Final de la Obra

Fue remitida una copia de nota con fecha **02/05/2014** dirigida al Intendente Municipal de Sapucai en la cual la firma ATLANTIC Construcción y Equipamientos de MARÍA YUDITH DÁVALOS, solicita la ampliación del plazo de recepción provisoria y final de obras, alegando *"constantes interrupciones en la ejecución de la obra a raíz de los días de lluvia que afecta los plazos para terminar con eficacia".*

Se cuenta con una copia de nota de fecha **02/05/2014**, en la cual el fiscal de obras, Arq. VICTOR M. PANIAGUA, sugiere *"...ampliar la recepción provisoria y final por el plazo máximo de 60 días laborales, basado en preceptos del Art. 62 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas".*

Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

El Art. 62 expresa que "*Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados...*".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En la documentación remitida obra una copia de la Addenda de Contrato con fecha 05/05/2014, N° 001/2014 – Contrato N° 009/2014 *"Construcción de empedrado sobre la calle Romelio Zárate"*, en cuya Clausula Primera estipula: Ampliar el plazo de RECEPCIÓN PROVISORIA Y FINAL por el plazo de 60 (sesenta) días laborales. Quedando como fecha de Recepción Provisoria: 10/06/2014 y fecha de Recepción Final: 16/06/2014.

El plazo otorgado a la Firma ATLANTIC Construcción y Equipamientos de MARÍA YUDITH DÁVALOS excede el 20% del plazo estipulado en el Art 62. No se presentaron documentaciones que justifiquen la ampliación de los plazos de ejecución que han sido concedidas a través de la Addenda al contrato —que podría tratarse de condiciones mucho más favorables al contratista—, considerando que la empresa alegó condiciones climáticas sin ningún aval de dicho inconveniente (tales como: Libro de obras, informe meteorológico de la DINAC). Tampoco se cuenta con el dictamen previo de la Auditoría General o dictamen Legal según lo establecido en el artículo de la Ley de Contrataciones Públicas alegado por el Fiscal de Obras.

3.3 Garantías Contractuales

3.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Referente a la Garantía de Fiel cumplimiento el contrato en la cláusula 9 (nueve) establece lo siguiente:

> **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
>
> *La adjudicada deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 10%** del monto total adjudicado.*
>
> *La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una duración de cómo mínimo 120 días, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*
>
> ***La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley. La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Póliza de seguros".***

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La carta de invitación estándar con relación a la Garantía de Fiel cumplimiento en el punto nueve (9) refiere lo siguiente:

> 9. **Garantías requeridas en caso de adjudicación:**
>
> 1. **Garantía de Anticipo:** póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado
> 2. **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** póliza de seguro que cubra el 10% del monto total del contrato.
> 3. *La garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá una duración de cómo mínimo* ***120 días****, igual o superior a la vigencia del presente contrato.*
> 4. ***La Póliza de Seguro deberá ser emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. De Conformidad a lo Establecido en el Art. 39 de la Ley, que cita: "El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley . La garantía de fiel cumplimiento adoptará las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, y b) Poliza de seguros".***

Fue remitida una copia de la póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, con N° 47.1503.009435 de Imperio S.A. de Seguros, en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento para "*Construcción de Empedrado sobre la calle Romelio Zárate".* Fecha de emisión de la póliza **04/04/2014**, vigencia desde **02/04/14** hasta **01/08/14** por el plazo de 120 días.

La suma asegurada es de **Gs. 11.111.670** (Guaraníes once millones ciento once mil seiscientos setenta), equivalente al **10%** del monto total.

3.3.2 Garantía de Anticipo

En cuanto a la Garantía de Anticipo, la carta de invitación estándar en su punto número nueve (9) inciso uno (1) establece:

> 9. **Garantías requeridas en caso de adjudicación:**
>
> 1. **Garantía de Anticipo:** póliza de seguro que cubra el 100% del monto anticipado

En el contrato no se estipula la Garantía de Anticipo.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En cuanto a la póliza de garantía de anticipo, fue remitida copia de la misma con N° 47.1506.002627 de Imperio S.A de Seguros, en concepto de Garantía de anticipo Financiero para "*Construcción de Empedrado sobre la calle Romelio Zárate*". Fecha de emisión de la póliza **04/04/2014**, vigencia desde **02/04/2014** hasta **01/08/2014** por el plazo de 120 días.

La suma asegurada es de **Gs. 55.558.350** (Guaraníes cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta), que equivale al 50% del monto del contrato.

Fue remitida la copia del recibo de dinero N° 0000070 con fecha 02/04/2014 **en concepto** de pago de anticipo del 30% del monto del contrato, es decir, por el monto de Gs. 33.335.010 (treinta y tres millones trescientos treinta y cinco mil diez).

Además se remitió la copia de la orden de pago N° 0009527 con fecha 02/04/2014, el monto es de Gs. 33.335.010 (treinta y tres millones trescientos treinta y cinco mil diez).

En cuanto al pago del anticipo, no fue emitida la factura correspondiente al anticipo, ya que la factura fue emitida por el monto total del contrato. Al respecto se solicita a las partes aclarar este punto en la oportunidad de su descargo.

3.4 Fondo de Reparo

Requerido en la Ley N° 2051/03 en su Art. 39 ante penúltimo párrafo, que menciona:
Art. 39°.- GARANTÍAS. *"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista,* ***se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos****, suma que no devengará intereses y que* ***será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva****. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada...".*

No fueron remitidos los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, sin embargo fueron remitidos copias de los recibos en concepto de devolución de fondo de reparo que a continuación se describen los mismos:

Documento	Número	Fecha	Importe
Recibo de Dinero (Devolución de fondo de reparo)	0000119	12/06/2014	1.009.670
Recibo de Dinero (Devolución de fondo de reparo)	0000120	12/06/2014	1.111.167

No obra en el expediente remitido por la Municipalidad de Sapucai documentación que avale y justifique los montos que figuran en los recibos de dinero, ni que respalde el correcto porcentaje de los mismos.

3.4 Pagos

En el punto ocho (8) de la carta de invitación estándar se estipula lo siguiente:

> **8. Condiciones de pago**
>
> Se entregará un anticipo del 30 % (treinta por ciento), del monto total del contrato una vez suscrito el contrato entre las partes, y emitida la orden de inicio y los demás pagos se realizarán conforme al avance de la obra, contra certificación y previo informe del fiscal de la obra, conforme a las transferencias del Ministerio de Hacienda.

En el contrato no se mencionan las condiciones de pago.

El contratista ha emitido una sola factura crédito, la N° 112, sin la fecha correspondiente por el monto total del contrato.

Fue remitida la copia del recibo de dinero N° 0000070 con fecha 02/04/2014 en concepto de pago de anticipo del 30% el monto es de Gs. 33.335.010 (treinta y tres millones trescientos treinta y cinco mil diez).
Además se remitió la copia de la orden de pago N° 0009527 con fecha 02/04/2014, el monto es de Gs. 33.335.010 (treinta y tres millones trescientos treinta y cinco mil diez).

Fueron remitidas las copias de los siguientes documentos: Ordenes de pago, recibos de dinero y factura que se detallan a continuación:

Órdenes de Pagos:

Documento	Número	Fecha	Monto
Orden de Pago	0009527	02/04/2014	33.335.010
Orden de Pago	0009533	10/04/2014	35.364.947
Orden de Pago	0009558	02/05/2014	21.112.173
Orden de Pago	0009568	12/06/2014	19.183.733
Orden de Pago	0009569	12/06/2014	1.009.670
Orden de Pago	0009570	12/06/2014	1.111.167
TOTAL			**111.116.700**

Recibos de Dinero:

Documento	Número	Fecha	Monto
Recibo de Dinero (Pago de anticipo del 30%)	0000070	02/04/2014	33.335.010
Recibo de Dinero (Pago de certificación por obras)	0000071	10/04/2014	35.364.947
Recibo de Dinero (Pago por certificación)	0000072	02/05/2014	21.112.173
Recibo de Dinero (Cancelación de Obra)	0000118	12/06/2014	19.183.733
Recibo de Dinero (Devolución de fondo de reparo)	0000119	12/06/2014	1.009.670
Recibo de Dinero (Devolución de fondo de reparo)	0000120	12/06/2014	1.111.167
TOTAL			**111.116.700**

Factura:

Documento	Número	Fecha	Monto

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Factura Crédito	0000112	**SIN FECHA**	111.116.700

No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Escobar a favor de la firma ATLANTIC Construcción y Equipamientos representada por la Sra. MARIA YUDIT DÁVALOS AYALA, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-

Por otro lado, cabe traer a colación que el Código de Contratación fue emitido recién en fecha **30/10/2014**, sin embargo el contrato fue suscrito en fecha 02/04/2014 y los pagos fueron realizados entre los meses de abril y junio de 2014 (como se detalla en el punto 3.4):

www.contrataciones.gov.py

C.C.: CD-30146-14-96401

Fecha de emisión: 28-10-2014

CC - CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, certifica que el Proceso de Contratación de Bienes, Obras y/o Servicios cuyos datos se detallan a continuación, fueron comunicados y difundidos a través del portal de internet del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1- Datos del Proveedor / Contratista Adjudicado

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:		MARIA YUDIT DAVALOS AYALA			
Domicilio Legal:		PAÍ GÓMEZ ESQUINA TIYUTI.			
Nombre de Fantasía:		ATLANTIC CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTOS			
Representante Legal:		MARÍA YUDIT DÁVALOS AYALA.			
País de Origen:		Paraguay			
R.U.C. / IDAP:	4819165-5	Tel. / Fax:	0531 433 181	Correo Electronico:	atlantic_construccion@outlook.com

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:		MUNICIPALIDADES			
Entidad:		MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI			
Unidad Compradora:		UOC SAPUCAI			
Tipo de Procedimiento:		Contratación Directa			
Descripción del Bien, Obra o Servicio:		CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE ROMELIO ZARATE			
Número de PAC:		276974			
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	09	Fecha:	02-04-2014
Monto Total Contratado:	111.116.700	En Letras:	CIENTO ONCE MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS		
Moneda:	Gs				

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2014	30	146	2	0	0	0	520	30	11	9	111.116.700
										TOTAL:	111.116.700

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.6 Verificación in situ: Informe Técnico de Verificación Contractual N° 21/14.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 07/10/2014, se ha realizado la Verificacion "in situ" de la obra, para comprobar el estado de las mismas que debían realizarse en virtud al Contrato N° 09/2014, Contratación Directa con I.D. 276974/2014.

En fecha 13/11/2014 se ha emitido el ITV N° 60/2014, elaborado por el Ing. Roberto Ochoa que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.7 <u>De la Fiscalización</u>

Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere a la Fiscalización de la Obra, ni a su forma de designación.-

No obra dentro del expediente remitido por la Municipalidad de Sapucai, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación.-

3.8 <u>Carácter Ambiental.</u>

Ni el contrato, ni la carta invitación se refiere al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental.-

No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

4. Con referencia a las publicaciones periodisticas

El contrato suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI** y la firma **ATLANTIC Construcciones y Equipamientos de MARÍA YUDITH DAVALOS**, que fuera resultado del llamado a Contratación Directa con ID N° 276.974/2014, cabe destacar que según Expediente N° 312530, en fecha 13/03/2014 se publicaba el Programa Anual de Contratación (PAC) correspondiente a la Municipalidad de Sapucai, incluyendo los precios estimados para la presente contratación con un precio total de **Gs. 120.000.000**.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El llamado fue adjudicado por el monto de **Gs. 111.116.700**, el mismo no ha superado el monto estimado por la Municipalidad en su PAC.-

Teniendo en cuenta el monto del contrato y la cantidad de pavimento que figura en la planilla de precios que es de 1.540 m^2 se tiene que el precio por metro cuadrado de pavimento es de Gs 72.153 el m^2 que correspondería a un 71,8% superior a lo mencionado en el artículo periodístico. Se solicita a las partes, aclaren la estructura de costos.

5. CONCLUSIONES.

5.1 Se puede notar que el Código de Contratación fue emitido en fecha 28/10/2014, sin embargo el contrato fue suscrito en fecha 02/04/2014 y los pagos fueron realizados entre los meses de abril y junio.

5.2 El plazo otorgado a la Contratista excede el 20% del plazo estipulado en el Art 62 de la Ley N° 2051/03 (alegado por el Fiscal de Obras). Además no fueron remitidos los documentos respaldatorios que justifiquen la ampliación del plazo de ejecución que ha sido concedida a través de la adenda al contrato, ni se cuenta con el dictamen previo de la Auditoría General o dictamen Legal según como establecido en el mencionado artículo de la Ley de Contrataciones Públicas. Tampoco dicha adenda se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

5.3 No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Sapucai a favor de la firma ATLANTIC Construcción y Equipamientos representada por la Sra. MARIA YUDIT DAVALOS AYALA, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-

5.4 Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental. No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales.-

5.5 Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren a la Fiscalización de la Obra, ni a su forma de designación. No obra dentro del expediente remitido por la Municipalidad de Sapucai, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación

Abg. Myrta Godoy A.
Encargada de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

5.6 No fue emitida la factura correspondiente al anticipo, sin embargo el Contratista ha emitido una sola factura por el monto total del contrato. Al respecto se solicita a las partes aclarar este punto.

5.7 No fueron remitidas los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, sin embargo fueron remitidas copias de los recibos en concepto de devolución de aquello.

5.8 El contratista ha emitido una sola factura crédito, la N° 112, sin la fecha correspondiente, por el monto total del contrato.

5.9 Existe una incongruencia entre lo establecido en la carta de invitación y el contrato firmado ya que el inicio de la obra en el primero es desde la suscripción del contrato, sin embargo en el segundo el incio se da con la orden de inicio de obras. Se solicita a la contrantate aclarar este punto.

5.10 Se solicita a las partes, aclaren la estructura de costos.

5.11 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 60/14, de fecha 13/11/2014, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

6. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a **la MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI** y a la firma **ATLANTIC Construcción y Equipamientos** de **MARÍA YUDTH DÁVALOS**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Myrtle Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa copia de **ITV N° 60/2.014** de fecha 13/11/2014.

Lic. Verónica Dávalos
Verificador Contractual
DVC - DNCP

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 60/2014
FECHA	13/11/2014.			
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado en la Calle Romelio Zárate*".		**ID**	276.974/14
EXPTE.	Exp. N° 13.496/14		**FECHA**	03/10/2014
CONTRATANTE	Municipalidad de Sapucai.			
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.			
FIZCALIZACION	Arq. Víctor M. Paniagua.			
CONTRATO N° 09/2014	**FECHA:**	02/04/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ACTA DE INICIO	**FECHA**	02/04/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	35 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	04/06/2014	**RECEPCION FINAL**	12/06/2014
ADENDAS	N° 1/2014		**FECHAS**	05/05/2014

1- ANTECEDENTES

En fecha 07 de octubre de 2014 se ha realizado una verificación *in situ* referente al llamado Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado en la Calle Romelio Zárate*" realizado por la **Municipalidad de Sapucai** y cuya adjudicación fue para la empresa **Atlantic Construcciones & Equipamientos** de María Yudit Dávalos Ayala, el objeto del Contrato de referencia corresponde a los trabajos de ***Construcción de pavimento tipo empedrado***.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 09/14 de fecha 02/04/2014.
- Adenda N° 1/2014.
- Nota DNCP Nº 33.614/2014, de fecha 06/10/2014, de designación verificadores para verificación in situ.

- Nota DNCP Nº 30.819/2014, de fecha 17/09/2014, de solicitud de documentos.
- Exp. 13.496/14, de fecha 03/10/2014, remitiendo los documentos solicitados y conteniendo **118 fojas**.

La verificación de las obras de este contrato fue por publicación periodística del diario Ultima Hora, que menciona lo siguiente "*Municipios de Paraguarí pagan hasta 7 veces más por empedrados de calles. Atlantic S.A., una empresa de apenas 3 años de creación y de pura logística, como lo describe su responsable, es la favorita*" (sic).

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

2.1 Especificaciones Técnicas.

Las especificaciones técnicas contenidas en el PBC[1] de este proceso determinan la forma en que se harán los trabajos de los rubros previstos en el contrato, además de las maquinarias y equipos con los cuales debieron ser realizados los trabajos.

3 COMENTARIOS

3.1 Inicio de los trabajos.

El Acta de Inicio de Obra[2] es de fecha 02/04/2014, el Libro de Obras[3] no cuenta con fechas en las cuales se hayan efectuado los trabajos. Lo asentado en el libro de obras se refiere a trabajos realizados en cada semana, siendo rubricado por la Sra. MARÍA DÁVALOS, representante de la empresa y el Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA, representante de la Municipalidad de Sapucai.

3.2 Verificación *in situ*.

En la verificación *in situ* efectuada en fecha 07 de octubre de 2014 se ha podido constatar que la obra está concluida.

[1] Pliego de Bases y Condiciones del Concurso.
[2] Foja 37 del Exp. N° 13.496/14.
[3] Fojas 14 al 20 del Exp. N° 13.496/14.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Según lo escrito en el libro de obras correspondiente a la sexta semana, sin fecha, hace referencia a lo siguiente "*El fiscal de obra se hizo presente en el sitio de obra para fiscalizar los trabajos realizados por los profesionales de la empresa en la misma no ha encontrado ninguna acción fuera de los parámetros normales*".

En cuanto a los diferentes puntos observados durante la verificación *in situ* se pasan a describir a continuación.

3.2.1 Replanteo de obra

Según las EE.TT en cuanto a replanteo de la obra establece lo siguiente: "*Corresponde al CONTRATISTA realizar el replanteo de la obra en todos sus ítems. El mismo será ejecutado con un equipo de topografía, el cual deberá estar en tiempo integral en el lugar de trabajo, cuando la Fiscalización así lo indique. Luego del replanteo, la alineación, las cotas, etc., serán verificados y aprobados por la Fiscalización*".

En otro párrafo de la EE.TT señala además lo siguiente: "*El mismo consistirá en realizar todos los trabajos de topografía requeridos como ser: Fijación de ejes, en alineación y cotas, secciones transversales, áreas y volúmenes, controles de ejecución y controles finales de todos los ítems de la obra y con aprobación de la Fiscalización*".

No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto que hayan sido aprobados por la fiscalización, sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.

3.2.2 Cartel de obra

No se cuenta con EE.TT para el cartel de obra, pero en la planilla de precios se indica como debe ser el mismo y en la cual se menciona lo siguiente: "*Cartel de la obra (1,50 x 2), de chapa 18, Bastidor con caño de (15x15), estructura metálica de base de apoyo*".

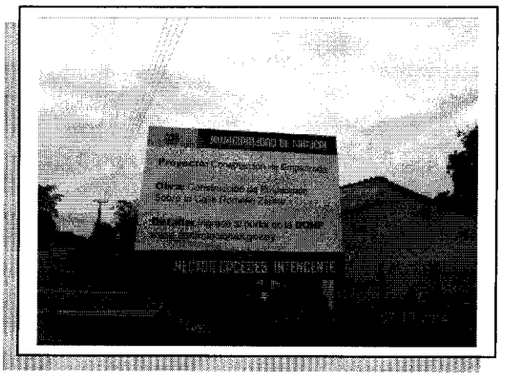

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Según se ha podido comprobar durante la verificación in situ que el cartel es de chapa, de 1,50 m de altura y 2,00 m de ancho, cumpliendo de esa forma lo indicado en la planilla de precios.

3.2.3 Relleno y compactación

No se cuenta con la EE.TT para la realización de este rubro pero según el libro de obras fue realizado en la cantidad establecida en la planilla de precios del contrato.

3.2.4 Preparación del terreno

Según establecido en la EE.TT referente a la preparación del terreno para el empedrado hace referencia a lo siguiente: "*Este trabajo consistirá en la preparación del terreno para ponerlo a la cota de la sub-rasante mediante la realización del corte o terraplén, para posteriormente construir el empedrado*". No se cuenta con planos donde se establezcan las cotas del proyecto final, si bien la realización de este rubro se encuentra asentado en el libro de obras.

3.2.5 Cordones de hormigón.

Según las especificaciones técnicas de provisión y colocación de cordones de hormigón establecen lo siguiente "*El trabajo consiste en la provisión y colocación de cordones de hormigón ..... Una vez aprobada la sub-rasante, se procederá a la colocación de los cordones, en sus respectivas alineaciones y cotas, cuyas juntas serán rellenadas con mortero de cemento y arena (1:3), debiendo ser uniformes y menores a 1 cm*".

En cuanto a la fabricación de los cordones de hormigón la EE.TT establece lo siguiente: "*Los materiales a ser utilizados para la fabricación de cordones serán piedra basáltica triturada, arena lavada de río, cemento portland compuesto y agua, no debiendo presentar sustancias nocivas, materias orgánicas, terrones de arcilla, aceite, ácido, álcalis, sales y en el caso del cemento no deberá presentar grumos ni indicios de haber sido afectado por la humedad*".

Con relación al dosaje y tiempo de fraguado la EE.TT establece: "*El dosaje del hormigón será 1:2:4 (cemento, arena, piedra triturada) debiendo esta última estar compuesta de 50 % de 5ª y 50 % de 6ª, utilizando la menor cantidad de agua posible*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

para obtener la resistencia específica y consistencia adecuada ..... Una vez que el hormigón haya obtenido suficiente consistencia, se retirarán de los moldes, dejando los cordones sobre una explanada donde recibirán el tratamiento de curado durante una semana".

No se cuenta con informes referentes a la elaboración del hormigón para la fabricación de los cordones de hormigón ni de la aprobación de los mismos por parte de la fiscalización.

No se cuenta con la aprobación del fiscal luego de los 21 días de elaborados los cordones de hormigón para el transporte al sitio de la obra y la correspondiente colocación de los mismos, esto en base a lo establecido en la EE.TT de que "*Los cordones solo podrán ser transportados luego de 21 días de su elaboración*".

En cuanto a las dimensiones de los cordones de hormigón, no cumplen con lo establecido en la EE.TT ya que el ancho de los mismos es de 6 cm debiendo ser de 12 cm.

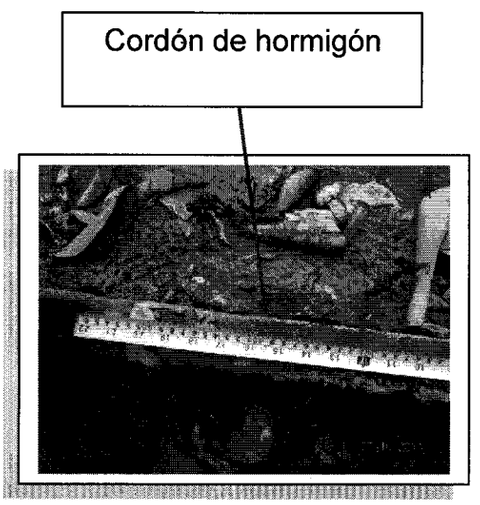

3.2.6 Pavimento tipo Empedrado.

Según lo establecido en las especificaciones técnicas "*El pavimento tipo empedrado será realizado en los locales indicados en el proyecto al nivel correspondiente con una buena compactación de la sub-rasante, realizando la cantidad necesaria de pasadas a fin que la misma soporte una prueba de carga, utilizando un compactador pata de cabra. Posteriormente se colocará una capa de arena lavada de río de 15 cm. de espesor, esparcida de manera uniforme. El mismo servirá de asiento para*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

empedrado. No se esparcirá la arena sobre la sub-rasante en caso que la misma esté húmeda, como consecuencia de lluvia, aguacero o riego en exceso".

Según la gráfica del llamado la sección transversal del empedrado debe tener una pendiente del 3% y un ancho de 7,00 metros. Según se ha podido verificar que el empedrado efectuado en promedio tiene 7 metros de ancho (incluido el cordón). La longitud encontrada durante la verificación in situ fue de 219,30 m con un ancho libre variable de 6,92 m en promedio (sin los cordones) y en las boca calles de ancho entre 7,40 y 8,95 metros de ancho. La superficie cubierta de empedrado alcanza los 1.600 m^2, siendo la cantidad especificada en la planilla de precios de 1.540 m^2.

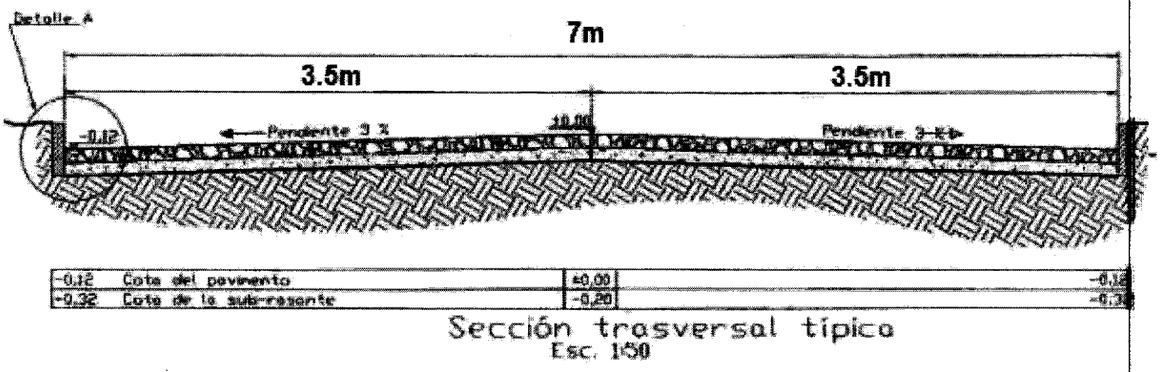

Ancho del empedrado 8,95 en boca calles y 6,92 en calle.

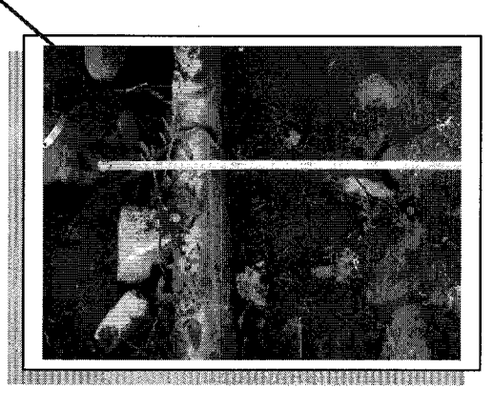

3.2.7 Limpieza final de la obra

Con respecto a la limpieza final de la obra, las EE.TT establecen lo siguiente: "*Este trabajo consistirá en la limpieza de toda la zona de obra luego de culminado los trabajos. El trabajo consistirá en la remoción de escombros afectados por las obras, suelo sobrante de excavación, materiales no utilizados, maderas, clavos, etc. o cualquier otro detalle que a criterio de la Fiscalización debiera retirarse de la zona de obra de modo a entregarla con una presentación que no agreda el visual ni el medio*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

ambiente".

Durante la verificación in situ no se han encontrado restos de escombros o de excavaciones que hayan sido producto de la obra por lo que se puede afirmar que se ha realizado dicho rubro.

3.2.8 Recepción de la obra

La obra cuenta con Acta[4] de Recepción Provisoria de fecha 04/06/2014 en la cual en uno de sus párrafos se menciona que " ..... *dicha obra se ha realizado en el plazo contractual, conforme y sin observaciones*".

La obra también cuenta con Acta de Recepción Final de fecha 12/06/2014 en la cual se menciona que "*Se constató que todos los trabajos fueron realizados ciñéndose estrictamente a las especificaciones técnicas y planos elaborados para la propuesta*".

4 Fiscalización de la Obra.

La fiscalización[5] de los trabajos estuvo a cargo del Arq. VÍCTOR M. PANIAGUA, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

5 CONCLUSIONES

De la verificación in situ efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la **Municipalidad de Sapucai** con relación a la obra Construcción de Empedrado en la Calle Romelio Zárate se desprenden las siguientes conclusiones:

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 07/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
3) No se cuenta con informes referentes a la elaboración del hormigón para la fabricación de los cordones de hormigón ni de la aprobación de los mismos por parte de la fiscalización.

[4] Foja 06 del Exp. N° 13.496/14.
[5] Se llama Fiscalización de Obras a los representantes designados por la Contratante.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

4) No se cuenta con la aprobación del fiscal luego de los 21 días de elaborados los cordones de hormigón para el transporte al sitio de la obra y la correspondiente colocación de los mismos.
5) En cuanto a las dimensiones de los cordones de hormigón, no cumple con lo establecido en la EE.TT ya que el ancho de los mismos es de 6 cm debiendo ser de 12 cm.
6) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. Víctor M. Paniagua, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico

Se anexa copia del Acta de Verificación in Situ Nº 158/14

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 158/14

En la Ciudad de Sapucai, a los 07 Día/s del mes de Octubre de 2014, siendo las 11:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. César Segovia, Abog. Leila Petersen y Verónica Dávalos, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Empedrado calle Romelio Zárate. a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación CD "Construcción de Empedrado sobre la calle Romelio Zárate" con ID Nº 276.974/14 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Sapucai, y la firma Maria Yudit Dávalos Ayala, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Claudio Báez	Secretario de Turismo	Municipalidad de Sapucai
Francisco Santacruz	Encargado de Catastro	Municipalidad de Sapucai

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se verificó la construcción de Pavimento tipo empedrado sobre la calle Romelio Zárate como ~~(cont)~~ continuación de una doble avenida. El pavimento presenta dimensiones de aprox. 219,30 mts de longitud con ancho de calle libre variable entre 8,95, 7,40 mts (zona de boca calle), 6,92 y 6,87 mts. totalizando una superficie empedrada de aprox. 1.600 mt2.—
El cordon utilizado es de HO de 0,06 mt de espesor y longitud aprox. de 0,55 mts.—
Se observo el cartel de Obras de 2,00 x 1,50 mts.—
En algunos puntos del pavimento se presentan asentamientos con desborde del cordón (zona de cruce con calle).—
Se tomaron muestras fotográficas y se realizaron mediciones.—

Leila Petersen — Ing. Civil César Segovia Verificador Técnico - DNCP — Francisco Santacruz — Verónica Dávalos — CLAUDIO BAEZ

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

artículo de la Ley de Contrataciones Públicas. Tampoco dicha adenda se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas.

5.3 *No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, ningún pago realizado por la Municipalidad de Sapucai a favor de la firma ATLANTIC Construcción y Equipamientos representada por la Sra. MARIA YUDIT DAVALOS AYALA, se solicita a la convocante referirse al punto objetado.-*

5.4 *Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren al cumplimiento de las leyes de carácter ambiental. No obra dentro del expediente remitido por la contratante documentación que se refiera o certifique el cumplimiento de las Leyes Ambientales.-*

5.5 *Ni el contrato, ni la carta invitación se refieren a la Fiscalización de la Obra, ni a su forma de designación. No obra dentro del expediente remitido por la Municipalidad de Sapucai, documentación alguna que se refiera a Designación o Resolución referente al Fiscal de Obras, o en su defecto a una consultoría de Fiscalización en caso de existir una contratación*

5.6 *No fue emitida la factura correspondiente al anticipo, sin embargo el Contratista ha emitido una sola factura por el monto total del contrato. Al respecto se solicita a las partes aclarar este punto.*

5.7 *No fueron remitidas los documentos correspondientes a las retenciones efectuadas en concepto de fondo de reparos, sin embargo fueron remitidas copias de los recibos en concepto de devolución de aquello.*

5.8 *El contratista ha emitido una sola factura crédito, la N° 112, sin la fecha correspondiente, por el monto total del contrato.*

5.9 *Existe una incongruencia entre lo establecido en la carta de invitación y el contrato firmado ya que el inicio de la obra en el primero es desde la suscripción del contrato, sin embargo en el segundo el inicio se da con la orden de inicio de obras. Se solicita a la contratante aclarar este punto.*

5.10 *Se solicita a las partes, aclaren la estructura de costos.*

5.11 *Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación contractual N° 60/14, de fecha 13/11/2014, elaborado por el Ing. ROBERTO OCHOA,*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Conforme, fue establecido en el Informe 79/2.014: *"...remitir el presente informe a la UOC de la Municipalidad de Sapucai, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del* ***plazo de 5 días hábiles****, y, remitir el presente informe a la Empresa Contratista,* ***ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS.****, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del* ***plazo de 5 días hábiles****".-*

"Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan".-

ANEXO: Se adjunta el Informe Técnico N° 04/2015 correspondiente a la Evaluación del Descargo del ITV N° 60/2014 realizada por el Ing. ROBERTO OCHOA, la misma forma parte íntegra del presente informe.

Conclusión y Recomendaciones:

Luego de lo expuesto y teniendo en cuenta que ambas partes no han remitido hasta la fecha ningún descargo, ni alguna solicitud de prórroga, corresponde mantener firme todas conclusiones del Informe DVC N° 79/2014.

Se insta a las partes a colaborar con la DNCP en cuanto al envío de las documentaciones solicitadas en tiempo y forma, para facilitar el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias legales.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI y a la firma Atlantic Construcción y Equipamientos de Maria Yudith Dávalos para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- La Junta Municipal.
- La Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.
- La Contraloría General de la República.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación de Contratos

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL			ITV Nº 04/2015
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 60/2014			
FECHA	03/02/2015.		
REFERENCIA	Contratación Directa para la "*Construcción de empedrado en la Calle Romelio Zárate*".	**ID**	276.974/14
EXPTE.	No se presentaron descargos.	**FECHA**	--------
CONTRATANTE	Municipalidad de Sapucai.		
CONTRATISTA:	Atlantic Construcciones & Equipamientos de María Yudit Dávalos Ayala.		
FIZCALIZACION	Arq. Víctor M. Paniagua.		
CONTRATO N° 09/2014	**FECHA:** 02/04/2014	**PLAZO DE VIGENCIA**	120 días
ACTA DE INICIO	**FECHA** 02/04/2014	**PLAZO DE EJECUCION**	35 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA** 04/06/2014	**RECEPCION FINAL**	12/06/2014
ADENDAS	N° 1/2014	**FECHAS**	05/05/2014

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado sin que se haya recibido respuesta, en el tiempo establecido, para el descargo correspondiente tanto de parte de la Contratante **Municipalidad de Sapucai** ni de la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala**, habiendo vencidos los plazos para la remisión de los descargos correspondientes.

Por nota DNCP/DVC Nº 46.611/14, de fecha 22/12/14, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 79/2014 a la Contratante, no presentando descargo alguno.

Por nota DNCP/DVC Nº 46.612/14, de fecha 22/12/14, fue remitido el informe de referencia a la Contratista, no presentando descargo alguno.

La evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 60/2014.

Ing. Roberto Cabral
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

2. EVALUACION DEL DESCARGO

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 60/2014

1) En la verificación in situ efectuada en fecha 07/10/2014 se ha podido constatar que la obra estaba finalizada.
2) No se cuentan con documentaciones ni planos en los cuales se indiquen las cotas finales del proyecto sin embargo en el libro de obras figura que se ha realizado la ejecución del rubro de replanteo.
3) No se cuenta con informes referentes a la elaboración del hormigón para la fabricación de los cordones de hormigón ni de la aprobación de los mismos por parte de la fiscalización.
4) No se cuenta con la aprobación del fiscal luego de los 21 días de elaborados los cordones de hormigón para el transporte al sitio de la obra y la correspondiente colocación de los mismos.
5) En cuanto a las dimensiones de los cordones de hormigón, no cumple con lo establecido en la EE.TT ya que el ancho de los mismos es de 6 cm debiendo ser de 12 cm.
6) La fiscalización de los trabajos estuvo a cargo del Arq. Víctor M. Paniagua, según firma en las hojas del libro de obra y en el informe de Obras pero no se cuenta con un documento por el cual se le designa como fiscalizador de la obra.

Debido a que tanto la contratante como la contratista no han remitido descargo alguno, se ratifican las conclusiones del ITV N° 60/2014 en todos sus puntos.

3. CONCLUSION

Siendo que ni la Contratante **Municipalidad de Sapucai** ni la Contratista **ATLANTIC CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS** de **María Yudit Dávalos Ayala** han remitido los descargos referentes a los puntos de las conclusiones del ITV 60/2014 los mismos son ratificados en todos sus términos.

Ing. Roberto Ochoa
Verificador Técnico.